16 Boletín de la Sociedad Central de Arquitectos sca

Año 2 / Nº 16 / Febrero de 1957

RAZÓN DE UNA CRÍTICA

No existe hasta el presente en nuestro país, una crítica que valore las obras de arquitectura y urbanismo. Esta crítica, que significa dentro de su terreno específico una nueva disciplina, es imprescindible que comience a incidir en nuestro medio.
Es necesaria una crítica sana y constructiva, que se proponga orientar al profesional y al público con la síntesis de los alcances de los nuevos valores.
La incisión de una labor de este tipo, evitará muchos errores que actualmente se cometen en el campo de la arquitectura y del urbanismo, colaborará a la formación de una conciencia popular al respecto e impedirá que se propaguen obras que son negativas al demorar una labor veraz y continuada de conjunto.
Sobre arquitectura, entre nosotros, hay una total falta de crítica, lo que no ocurre en otros países donde se ha desarrollado al igual que en las otras artes.
Parecería que nuestro medio no admite que la Arquitectura sea un arte y que crea más bien que todo lo que se construye sólo sirve para absorber funciones físicas humanas, especulativas o comerciales. Es así como todo lo construído se admite. Todo pasa, todo es tolerado, unas veces disculpado por el momento y otras por los requerimientos de todo tipo a que se vió sujeta la erección de la obra.
¿Cuáles son las fallas que provocan esta situación? Quizá las razones sean el que no se hayan clarificado todavía conceptos en lo que respecta a los valores de la arquitectura contemporánea o que no se los haya divulgado con claridad o con ejemplos verdaderos.
Admitimos que sea difícil concretar reales obras de arquitectura en un medio como el nuestro, inerte y que obra por impulsos rara vez encaminados con altura, pero ello no es imposible.
Creemos que una sana labor de crítica puede ir conmoviendo este medio hostil y orientar al profesional.
Ahora, si esto ocurre en la crítica sobre arquitectura, ¿qué diremos de la del urbanismo, que si bien incluye lo artístico, lo trasciende?
En estos momentos, en nuestro medio, la obra de urbanismo, representa meramente: planos, proyectos y algunas aisladas realizaciones. Obras de pequeña envergadura en relación a un país tan extenso como el nuestro, planes y proyectos de todas las calidades, soportan continuamente la arbitrariedad o falta de continuidad en la acción por parte de las autoridades.
Una crítica sobre urbanismo será muy útil: orientará a la opinión pública reseñando ejemplos del extranjero, pondrá en libre discusión lo que se proyecte o lo que se realice, en vista de evitar errores e impulsará o defenderá la formulación y ejecución de Planes urbanísticos, los que por su propia naturaleza necesitan el apoyo continuado de muchos años para ser desarrollados.
Estos Planes: el Plan Regulador para Buenos Aires, en ejecución, un Plan Nacional, los Planes Regionales o de ciudades, los planes de vivienda, necesitan realmente el apoyo de una crítica fuerte y serena, para evitar que ellos dependan sólo de hombres —ya que los planes trascienden a ellos— y que sean una responsabilidad directa del pueblo.
Deberá esta crítica despertar una conciencia de Democracia en este aspecto, impidiendo demagogias, y en otro campo aquilatar necesariamente el valor de los técnicos responsables de la acción.
Una crítica de valor, de altura moral, capaz, es imprescindible en nuestro medio que debe comenzar a configurarse y que expresará una cultura íntegra del país que resurge.

Viaje de arquitectos a Estados Unidos

La Comisión Directiva ha resuelto propiciar un viaje de asociados y familiares a los Estados Unidos de Norteamérica, para lo cual invita a los colegas que así lo deseen a dirigirse a la Subcomisión de Interior, Exterior y Congresos por intermedio de la Secretaría, haciendo llegar su adhesión.
A tal efecto, mediante un asesor, se han confeccionado 36 tarifas estimativas; pudiendo realizarse el viaje en el mes de septiembre del corriente año, coincidiendo la estadía con el año lectivo y actividad general en Estados Unidos y combinando en el regreso con la asistencia a la Segunda Bienal de San Pablo.
Este viaje responde al propósito de fomentar visitas a Estados Unidos, Europa, etc., con las mayores ventajas para los socios y sus familiares, facilitando el conocimiento de las Universidades extranjeras, el de las obras arquitectónicas de mayor envergadura y creando vínculos con las figuras de mayor relieve internacional de la Arquitectura contemporánea, a cuyo efecto se establecerían los contactos indispensables desde la Sociedad Central.

En la sede de la Sociedad Central se encuentran, a disposición de los señores asociados que deseen retirarlos, volantes con mayores detalles al respecto.

Representante de la Sociedad Central

La Comisión Directiva ha designado al arquitecto Raúl O. Grego miembro del Colegio de Jurados de la Sociedad Central de Arquitectos, para que en su representación y en forma honoraria actúe en el Jurado previsto en el artículo 6.3.1.4 del Código de la Edificación (premios de estímulo a la edificación privada).

Distribución de los premios de la Primera Etapa del concurso de Anteproyectos de la provincia de Misiones

En la sede de la Sociedad Central de Arquitectos fueron entregados los premios, y firmados los contratos respectivos, de los anteproyectos seleccionados en el concurso de estudios para la edificación de escuelas, comisarías y unidades sanitarias en la provincia de Misiones, cuyo detalle se publicó en nuestro número anterior.
Asistieron el entonces ministro de comunicaciones, ingeniero Luis María Igartúa; el ministro de economía y obras públicas de Misiones, doctor Julián Francisco Freaza; el presidente del Consejo Profesional de Arquitectura, arquitecto Jorge Luis Fourcade, y un numeroso grupo de arquitectos.
El presidente de la sociedad, arquitecto Federico A. Ugarte, se refirió "al ejemplo de probidad y respeto por el mérito profesional dado por el gobierno de Misiones, al entregar a un concurso libre los proyectos para las obras de su provincia". Señaló también que era la primera vez que en la Argentina se firmaban los contratos para la ejecución de los proyectos en el mismo acto de la entrega de premios.
En su nombre y en el de los arquitectos agradeció la iniciativa, debida al gobernador de Misiones y al ministro de Economía y Obras públicas de aquella provincia, doctor Julián Francisco Freaza. Este fue el encargado de entregar a los premiados las recompensas y de firmar, con ellos, los contratos respectivos.

Adjudicación de los premios de estímulo a la edificación privada

Por decreto N° 15.673/956, el Intendente Municipal dispuso la adjudicación de los premios de estímulo a la edificación privada correspondientes a los años 1954 y 1955, conforme al siguiente detalle:

Año 1954:

Categoría "C".

Primer premio, desierto.
Segundo premio, a los señores arquitectos don Enrique Douillet y don Mario O. Cappagli, por el edificio de la calle Agüero 2441/49, propiedad horizontal.

Categoría "F".

Primero y segundo premios, desiertos.
Mención honorífica al señor arquitecto don Arturo J. Dubourg, por el edificio de la calle Cerrito N° 278/80, esquina Sarmiento 1102/14, propiedad de los señores don Florentino y don Luis Bordogna.

Categoría "C".

Primer premio, desierto.
Segundo premio, al arquitecto don Arturo J. Dubourg por el edificio de la Avenida Libertador General San Martín 3702/22 esquina Godoy Cruz 3290, propiedad del señor Federico Lajud y otros.

Premios en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires

Los ex-alumnos Juan Ludovico Peani y Haydée Beatriz Roccatagliata han merecido respectivamente los premios medalla de oro y diploma de honor correspondientes al año lectivo 1955-1956.

Se pronunció el Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la modificación de la ordenanza de construcciones de La Plata

Con motivo del proyecto de modificación de la ordenanza general de construcciones de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, el Centro de Ingenieros de la Provincia se dirigió a la Comisión Asesora Municipal para fijar su posición acerca del asunto y ratificar lo expresado por su representante en el seno del mencionado organismo, referente a la clasificación de categorías y discriminación de actividades.
En la nota señala el Centro de Ingenieros que comparte el criterio de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad cuando distingue las dos fases que afectan la construcción de las mismas. En ello debe interpretarse —dice— una función respaldada en todos los casos por profesionales de las categorías que fija la reglamentación y con la capacidad que proporcionan los ciclos de enseñanza en los institutos de los cuales provienen.
Manifiesta más adelante que la presencia de un técnico universitario —arquitecto o ingeniero civil—, o no universitario —maestro mayor de obras egresado de las escuelas industriales de la Nación o institutos de aprendizaje y orientación profesional—, habilitados estos últimos por ley para proyectar, dirigir y construir obras hasta de 200 metros cuadrados, acredita una función de responsabilidad y eficiencia.
La evolución que experimentará la construcción en el país, dice, transformando lo tradicional y milenario en busca de expresiones de normalización, prefabricación, etcétera, así como la incorporación de nuevos materiales, deberá realizarse mediante estudios técnicos y económicos que satisfagan las nuevas exigencias de la vivienda.
El Centro de Ingenieros aclara que esa clasificación "no resulta restrictiva para aquellos constructores que deseen participar dentro de su organización en la fase del proyecto y dirección de la obra, puesto que si construyen como empresa constructora en determinada categoría, con su correspondiente representante técnico conforme a lo establecido por la ley, podrán realizar dicho cometido". Además alega que debe desterrarse el término "firma de planos" y que es nece-

sario que todo documento técnico esté refrendado por su ejecutor responsable.
Después de otros conceptos sobre la función del constructor, afirma que "la participación de un técnico en la función de proyectista y director de obras, lejos de significar un encarecimiento en el monto de la construcción, permite esperar, en cambio, la garantía de un racional aprovechamiento de materiales y de sistemas constructivos que determinarán, en definitiva, un factor de economía apreciable".

Viajan a Estados Unidos técnicos rosarinos de la construcción

Parten con destino a Chicago, Estados Unidos, miembros de la delegación Rosario de la Cámara Argentina de la Construcción, quienes tomarán parte de la Convención y Exposición de la American Road Builder Association que expondrá equipos de notable adelanto para la edificación moderna. En la convención de referencia se harán demostraciones técnicas y se discutirán las perspectivas de esta industria. La delegación rosarina la preside el ingeniero Carlos J. Brebbia a quien acompañarán el arquitecto Angel A. Vanoli y los señores Rafael Candia y Ramón Gutiérrez Zaldívar. Los nombrados visitarán posteriormente las ciudades de México, San Francisco, Los Angeles, Detroit, Nueva York, Wáshington y La Habana con el fin de interiorizarse de las últimas novedades constructivas en obras de arquitectura e ingeniería.

Premios en un concurso de Casas Prefabricadas

Con la asistencia del ministro de Obras Públicas de la intervención federal en Buenos Aires, coronel ingeniero Jaime Eduardo Ruíz; del subsecretario de ese departamento, ingeniero Bernardo R. Calderwood; del presidente y vicepresidente del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, arquitectos Alberto Ricur y Alfredo Carlos Casares, respectivamente, y otros funcionarios, así como también de representantes de las empresas que intervinieron en el certamen, se realizó en la calle 13 entre 524 y 525, de La Plata, donde han sido levantadas las viviendas, un acto en cuyo transcurso se dió lectura al fallo del jurado del concurso de casas prefabricadas que promoviera oportunamente el mencionado organismo.
Fueron acordados los tres premios honoríficos insti-



El ministro de Economía y Obras Públicas de Misiones, doctor Julián Francisco Freaza, entrega uno de los premios; a su derecha, el presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, arquitecto Federico A. Ugarte, el ingeniero Luis M. Igartúa, entonces ministro de Comunicaciones, y el presidente del Consejo Profesional, arquitecto Luis Jorge Fourcade.

tuídos a las firmas: Ingeniero José P. Carner; Iggam, Sociedad Anónima Industrial, y Crespi Hnos., S. A. Además se aprobaron las viviendas construídas por las citadas empresas y las de Arienti y Maisterra, S. R. L., Polledo, S.A., E.A.C.A., José Di Maria e ingeniero Guillermo L. Martín.

Como el pliego de bases y condiciones preparado establecía un previo dictamen de selección, se autorizó a nueve firmas participantes en el concurso a levantar sus obras en los lotes de las calles 12, 13, 524 y 525, La Plata. Terminaron sus trabajos siete empresas y los tiempos de ejecución empleados, según lo informado, oscilaron entre los 26 y los 43 días de labor para casas con sala de estar, dos dormitorios, baño y cocina, con todos los servicios.

Modifícase la sección tercera del inciso J) del artículo 3 3 1 "Delimitación de los distritos de altura del código de la edificación"

Transcríbese a continuación, textualmente el Decreto Ordenanza Nº 15.311/956, sobre modificaciones al Código de Edificación.

Visto el expediente Nº 112.836/954, relacionado con el predio Pasaje Ciudadela Nº 1180/1200, Lima Oeste Nº 1631/49 y Salta, por el que se solicita permiso para levantar un edificio con altura de fachada de 35 metros por los tres frentes, y

CONSIDERANDO:

Que el predio pertenece al distrito H10 (sección 3ª) por la calle Lima Oeste y al distrito H2 por el Pasaje Ciudadela y la calle Salta y, en consecuencia, las alturas de fachadas que les corresponden a esas arterias son de 35 metros para la primera y de 23 metros y 26 metros respectivamente, para las otras dos y por lo tanto, el inmueble, queda prácticamente dividido en dos porciones;

Que si bien es necesario encarar el planteamiento particular presentado, el mismo no puede ser resuelto aisladamente dejando de lado el vínculo entre predio, edificio y manzana y, entre ésta y las características de un lugar importante de la ciudad, como es el de que se trata;

Que en tal orden de ideas, es que la Comisión del Código de la Edificación se ha ocupado de la cuestión y, como resultado del estudio practicado, propicia adoptar para la manzana comprendida por las calles Lima, Brasil, Salta y Pasaje Ciudadela, una altura de fachada fija, obligatoria, de 35 metros medibles desde el plano de comparación que, para ese sector, corresponde al distrito H10;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de las funciones del Departamento Deliberante,

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Modifícase la Sección Tercera del inciso j) del artículo 3.3.1 "Delimitación de los distritos de Altura" del Código de la Edificación, la que, en consecuencia, queda redactada de la siguiente forma:

Sección Tercera: Carlos Pellegrini, de Avenida Córdoba a Arroyo; Cerrito, de Avenida Córdoba a Avenida Alvear; Paraguay, de Cerrito a Libertad; Charcas, de Libertad a Cerrito; Viamonte, de Cerrito a Libertad; Bernardo de Irigoyen, de Avenida Belgrano a Avenida Caseros; Lima, de Avenida Belgrano a Avenida Independencia y de Estados Unidos a Constitución frente a la Plaza; Lima Oeste, de Constitución a Brasil; Brasil, frente a la plaza; Acera Norte de Brasil de Lima Oeste a Salta; General Hornos, de Brasil a Avenida Caseros; Avenida Caseros, de Avenida Montes de Oca a General Hornos".

Art. 2º — Agréguese al inciso 1) del citado artículo 3.3.1. el ítem 7) con el siguiente texto:

(7) Acera Este de Salta, de Ciudadela a Brasil; acera Sud de Ciudadela, de Lima Oeste a Salta.

Art. 3º — Agréguese al inciso c) del artículo 3.3.2.2 "Alturas fijas de fachada" del citado cuerpo legal, el ítem 5) con el siguiente texto:

(5) Acera Este de Salta, de Ciudadela a Brasil; y acera Sud de Ciudadela, de Lima Oeste a Salta 35 metros medibles sobre el plano de comparación que corresponde al tramo respectivo del distrito H10, según el detalle contenido en el ítem (2) del inciso a);

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Comisión del Código de la Edificación y a la Dirección de Obras Particulares, la que resolverá la cuestión planteada en estos actuados, conforme a lo resuelto por el presente decreto.

Disposición relativa a la ejecución de obras de gran envergadura y de beneficios colectivos

El Intendente Municipal, dictó el decreto número 12.919/956, relativo a la ejecución de obras de gran envergadura y beneficios colectivos, que a continuación se detalla:

Artículo 1º — En los casos en que se proyecten obras de gran envergadura, tendientes a resolver problemas colectivos de carácter social o que impliquen soluciones de indudables beneficios generales para la población, no se aplicarán las disposiciones del Código de la edificación y se fijará para esos casos un régimen especial que se determinará en cada oportunidad.

Art. 2º — De forma.

Dicho decreto está precedido por los siguientes considerandos:

Que la industria de la construcción, además de ser una de las de mayor volumen, tanto por los capitales que moviliza como por las actividades subsidiarias que origina, tiene en la actualidad la extraordinaria importancia derivada de la urgencia que existe en solucionar el problema de la vivienda y otros de carácter cultural y social;

Que esa circunstancia obliga a la Intendencia Municipal a adoptar las medidas conducentes a materializar el interés de los inversores, reduciendo la aplicación de las exigencias reglamentarias, a las estrictamente imprescindibles para cumplir con los preceptos de seguridad, higiene y estética cuya vigilancia le compete;

Que el estudio de la situación inmobiliaria pone de relieve los altos precios de los terrenos que por su ubicación, medios de comunicación y preferencias de los presuntos inquilinos, resultan adecuados, para levantar grandes edificios;

Que, por otra parte, el precio unitario alcanzado por la construcción en nuestra Ciudad, requiere la movilización de grandes capitales que, a su vez, deben ser aplicados a grandes volúmenes de edificación a fin de obtener beneficios razonables sin recurrir por ello a la fijación de alquileres o precios de ventas inaccesibles para la mayoría de la población;

Que por lo tanto corresponde a la Intendencia Municipal adoptar en la emergencia todas las medidas que tiendan a facilitar la máxima y mejor utilización de los terrenos, mediante una política liberal en cuanto a altura de los edificios y disposiciones conexas, para los proyectos que por su importancia justifiquen esas medidas;

Que en ese aspecto, algunas de las disposiciones del Código de la Edificación resultan sumamente restrictivas y no permiten en la práctica la posibilidad de conseguir los propósitos enunciados en el considerando precedente;

Que en consecuencia y mientras se estudia la modificación en ese aspecto de dicho Código, tendiente a lograr tales objetivos, procede fijar normas para aquellos casos en que la envergadura de los proyectos y los fines sociales perseguidos, justifiquen la aplicación de ese criterio.

Apruébase el anteproyecto de edificación de gran envergadura en el predio Avenida Corrientes 1454/94 y Paraná 353/77

Decreto Ordenanza Nº 15301/956.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1956.

Visto el expediente Nº 126.522/956, que trata del anteproyecto de obras a ejecutar en el predio Avenida Corrientes 1454/94 y Paraná 353/77, para el que se solicita sea estudiado frente

a las disposiciones del decreto Nº 12.919/956 (B. M. 10.476), y CONSIDERANDO:

Que la construcción proyectada consiste en un conjunto arquitectónico, que constará le 510 departamentos, 104 locales, playa de estacionamiento para automotores, etc., lo que supone la edificación de 47.000 m² de superficie cubierta;

Que indudablemente se trata de un programa de construcción de gran magnitud, tendiente a la solución de un problema colectivo de estimable gravitación como es el de la vivienda, y que, por tanto, encuadra en los conceptos básicos que fundamentaron el citado decreto Nº 12.919/956 y debe ser considerado con aplicación de un régimen especial;

Que del estudio técnico realizado sobre el anteproyecto en cuestión, surge que los dos cuerpos de edificación que éste comprende, reunirán mejores condiciones de iluminación y ventilación que las que aseguran las exigencias mínimas del Código de la Edificación;

Que tanto la altura a alcanzar con ambos cuerpos, cuanto la ocupación parcial de la zona de fondo por parte del que dará sobre la calle Paraná, no afectarán a los predios linderos ni a la vía pública, por virtud de los amplios espacios libres que rodearán a aquéllos;

Que con respecto a la altura de 2,50 m. propuesta para los locales habitables, es de tener en cuenta que, si a las ya comentadas excelentes condiciones de iluminación y ventilación, se asegura la circunstancia de que dichos locales exceden en superficie a las mínimas reglamentarias, no existen inconvenientes de orden higiénico para que la misma sea aprobada;

Que en cuanto a la autorización que se gestiona para realizar una comunicación directa con la estación "Uruguay" de la línea subterránea "B", se resolverá posteriormente y previa la intervención de las oficinas que correspondan;

Que al establecer el citado decreto Nº 12.919/956 un régimen especial para casos como el planteado en estas actuaciones, declara de hecho no aplicable para los mismos las disposiciones del Código de la Edificación en las partes que puedan oponerse al criterio especial con que se desee encarar el proyecto;

Que, por lo tanto, la altura que se asigna a la edificación proyectada, debe desde este punto de vista considerarse reglamentaria, no correspondiendo, en consecuencia, el pago de los derechos que al efecto establece el artículo 43 de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, además, de acuerdo al criterio expuesto en la última parte del informe precedente, tampoco procedería al pago de dichos derechos en los casos como el presente en que el volumen de la construcción proyectada es menor que el permitido para los edificios de altura sobreelevada.

Por ello, atento lo expuesto en el informe que antecede y lo propuesto por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, *El Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de las funciones del Departamento Deliberante,*

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Apruébase el anteproyecto agregado, relativo a las obras a ejecutar en el predio Avenida Corrientes 1454/94 y Paraná 353/77, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que se separe el bloque con frente a la calle Paraná a una distancia mínima de 7 metros del eje divisorio con el predio lindero al Sud;

b) Que se traten los paramentos de los muros medianeros o divisorios de las propiedades linderas de acuerdo con la arquitectura y los materiales de las fachadas de cada una de ellas;

Se actualiza la Tabla de Costos Estimativos de Construcciones

Resolución General Nº 464 (G. E.)

Buenos Aires, 15 de enero de 1957.

VISTO lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción y atento lo informado por Asesoría Técnica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución General Nº 279 (G. E.) se fijaron distintos costos estimativos de construcciones, para ser utilizados por los contribuyentes, con carácter optativo, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales en los casos de venta de bienes inmuebles: Que de acuerdo con los estudios realizados por esta Dirección General, surge la necesidad de actualizar la tabla de valores contenida en la Resolución General mencionada precedentemente, a los fines ya expresados;

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 7º de la ley del impuesto a las ganancias eventuales (t. o. en 1956) y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1956).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los gastos por metro cuadrado de superficie cubierta a aplicar para construcciones terminadas a partir del 1º de enero de 1957, a los fines establecidos por la Resolución General Nº 234, son los que se indican en la tabla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Roberto Massacane.

CLASE DE CONSTRUCCION	VIVIENDAS de Familia de mampostería 1	de madera 2	de Renta 3	COMERCIALES Escritorios 4	Negocios 5	Grandes Salones 6	INDUSTRIALES Galpones de madera 7	de hierro 8	Fábricas y Garages 9	Mercados 10	ESPECIALES Hoteles y Sanatorios 11	Teatros y Cines 12	Templos 13	Colegios 14	Bancos 15
"A" Lujo	1.950	—	2.300	2.150	1.950	2.050	—	—	—	—	2.600	2.300	2.900	1.850	2.700
"B" Muy Buena	1.800	—	2.150	2.000	1.800	1.900	—	—	1.800	1.900	2.500	2.150	2.750	1.700	2.550
C" Buena	1.600	850	2.000	1.900	1.600	1.750	800	1.200	1.600	1.750	2.400	1.950	2.600	1.550	2.400
"D" Buena Económica	1.400	650	1.800	1.750	1.400	1.500	650	1.100	1.400	1.500	2.200	1.700	2.300	1.350	2.200
"E" Económica	1.150	550	1.500	1.450	1.150	1.200	500	900	1.150	1.200	—	—	—	1.100	—
"F" Muy Económica	800	400	1.100	—	800	—	400	700	800	850	—	—	—	—	—

c) Que por lo demás el proyecto definitivo (que deberá responder a los lineamientos generales del anteproyecto presentado) y las obras a ejecutar se ajusten a las disposiciones generales del Código de la Elificación.

Art. 2g — Declárase que no corresponde a la edificación proyectada, el pago de los derechos que establece el art. 43 de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art. 3z — Tome conocimiento la Dirección del Plan Regulador y para la notificación del caso a los recurrentes, pase a la Dirección de Obras Particulares; cumplido, dése intervención a las Direcciones General de Catastro y Vía Pública y de Servicios Públicos a fin de que se expidan con respecto a la comunicación directa propuesta con la estación "Uruguay" del subterráneo de la línea "B".

Fue considerado por el Gobierno el Problema de la vivienda popular

Extensamente fué considerado en una reunión realizada en la Casa de Gobierno el problema social planteado por las llamadas "villas miseria", así como el dé la vivienda en general. Según se anunció posteriormente, fueron arbitradas algunas soluciones para remediar, dentro de las posibilidades, las situaciones creadas.

La reunión fué presidida por el general Aramburu y participaron de ella el vicepresidente provisional, los ministros de las fuerzas armadas, el de Hacienda, el intendente municipal, el presidente del Banco Hipotecario Nacional, el jefe de la Policía Federal y asesores del gobierno.

Al promediar la reunión, que se prolongó por espacio de dos horas, entraron en el despacho presidencial algunos miembros de la cooperativa barrio obrero Villa Saavedra y de la institución Emaús, que habían sido invitados por el presidente para que expusieran su opinión sobre el problema y conocieran las medidas adoptadas por el gobierno nacional para su solución.

Finalizada la conferencia, el presidente del Banco Hipotecario, señor Manuel Rawson Paz, manifestó que habían sido exhibidos al primer magistrado una serie de maquetas, gráficos y planos de los proyectos elaborados por la institución.

Expresó además el señor Rawson Paz su satisfacción por "lo que ha hecho en ese sentido el Banco Hipotecario, ya que, si ha sido poco, es prácticamente imposible hacer más en un año de labor". Agregó que desde que el general Aramburu dispuso que el Banco Hipotecario fuera el ejecutor de la política de la vivienda en el país, hasta este momento, se ha llamado a licitación para la construcción de barrios que han de reemplazar a los "barrios miseria", algunos de los cuales ya están iniciados, de manera tal que en el trascurso de este año no habrá una sola villa de ese tipo dentro de la ciudad de Buenos Aires y que todas las famillias que habitan en ellas lo harán antes de fin de año en las nuevas construcciones.

Informó también que se está trabajando ya en la construcción de los barrios números 1, 2 y 3 del plan de emergencia de viviendas, y que, de acuerdo con los términos de los contratos firmados con las empresas constructoras, se prevé su terminación durante el trascurso de 1957, y que, en cuanto al barrio número 4, que estará ubicado en Caseros, se llamará a licitación próximamente.

El barrio número 1 se levantará en el terreno que encierran la avenida Riestra y las calles Esteban Bonorino, Curapaligüe y Camilo Torres, de esta capital, y los barrios números 2 y 3, en el terreno ubicado en la avenida General Paz y Avelino Díaz, en la provincia de Buenos Aires.

Con la construcción de estos barrios se obtendrán 3.880 viviendas, con una superficie cubierta de 180 mil metros cuadrados y con un costo de 170 millones de pesos.

El barrio número 1 ocupará una extensión de 22 hectáreas y constará de tres tipos de viviendas con un total de 1.112 unidades, que podrán albergar a 7.600 habitantes.

Poseerá, además, un centro cívico que contará con escuela, jardín de infantes, centro de asistencia social, guardería para niños, biblioteca, centro deportivo, centro comercial, confitería y capilla.

Los barrios números 2 y 3, ubicados en avenida General Paz y Avelino Díaz, se levantarán sobre 22 y 23 hectáreas, respectivamente, con 948 y 927 viviendas, respectivamente, para albergar a 11.112 personas y contarán también con local para escuela, un instituto social formativo, jardín de infantes, gimnasio, confitería, destacamento policial, iglesia y casa parroquial, comercios con vivienda, plaza, playa de estacionamiento, canchas de fútbol y de basquetbol.

Los locales destinados para la escuela en cada barrio contarán con 14 aulas, calefacción, patio cerrado, patio descubierto, etcétera.

Las viviendas se compondrán de 2, 3 ó 4 dormitorios, living-comedor, cocina, baño y patio, sobre 34, 49 y 61 metros cuadrados cubiertos.

Todas estas construcciones serán de material y contarán con los servicios tales como aguas corrientes, electricidad, cloacas, etcétera.

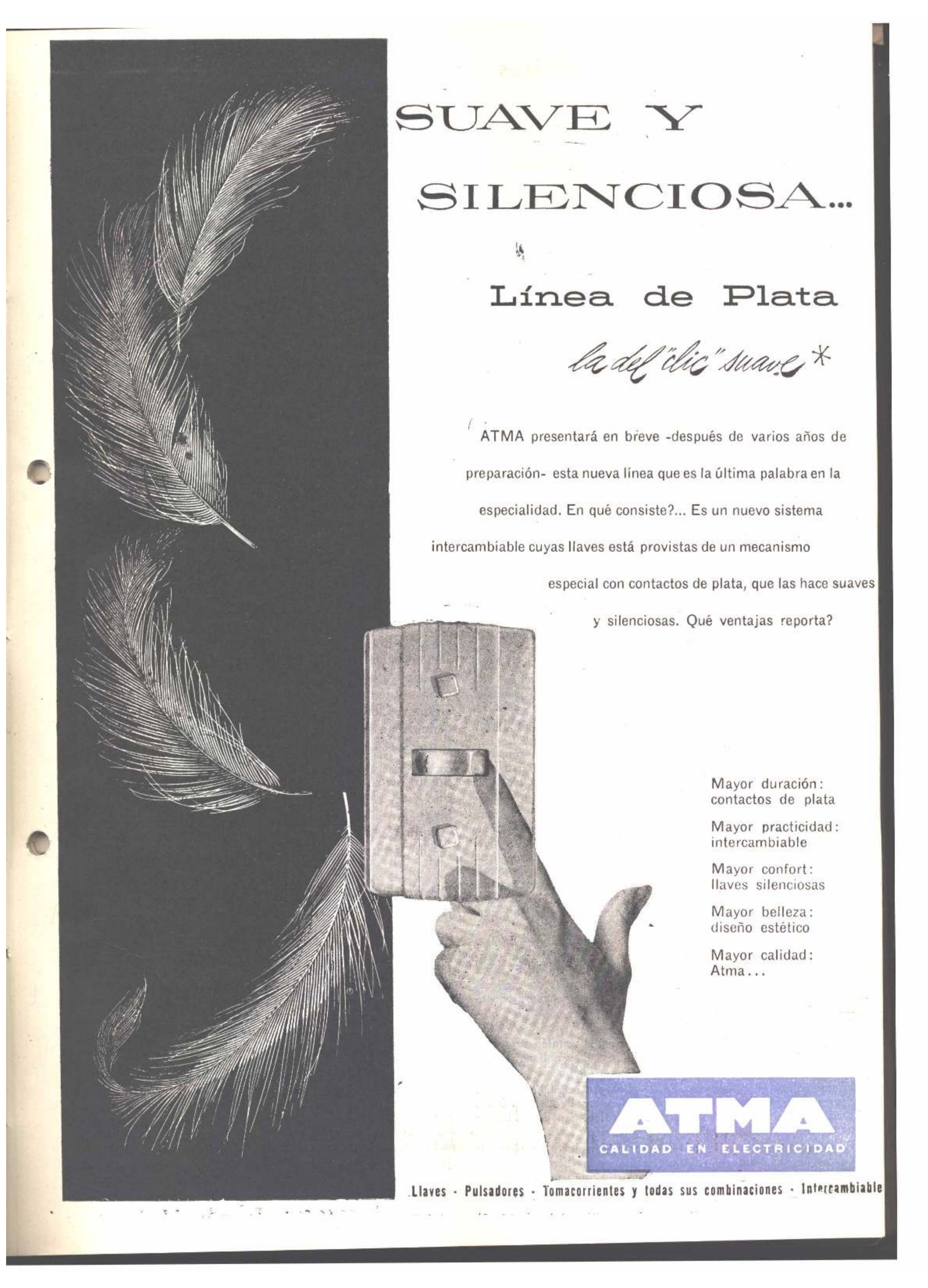
Manifestó el señor Rawson Paz, que el general Aramburu había dispuesto que se haga la adjudicación de las viviendas en construcción o a construirse en el trascurso del corriente año, pues desea que, en su totalidad, sean ocupadas exclusivamente por aquellas personas que actualmente viven en las llamadas "villas miseria".

Agregó que para ello el Banco Hipotecario cuenta con los datos obtenidos por la policía federal durante el censo practicado en abril del año pasado.

La adjudicación se hará a título locativo y con opción a compra, señalando que el ofrecimiento en venta será hecho inmediatamente después de ser habitada la vivienda, la que podrá ser adquirida mediante el plan de créditos que la institución a su cargo ha previsto.

En cuanto al monto del valor locativo expresó que será fijado en cada caso de acuerdo con el costo de la obra y con el ingreso del adjudicatario.

Adelantó el presidente del Banco Hipotecario que el primer magistrado acababa de firmar un decreto disponiendo la expropiación de 16 hectáreas en Saavedra, donde se levantaba el barrio que hace poco fué destruído por un incendio. Se ha dispuesto, además, que de ellas se venda una hectárea a la Coo-


SUAVE Y
SILENCIOSA...
Línea de Plata
la del "clic" suave *
ATMA presentará en breve -después de varios años de preparación- esta nueva línea que es la última palabra en la especialidad. En qué consiste?... Es un nuevo sistema intercambiable cuyas llaves está provistas de un mecanismo especial con contactos de plata, que las hace suaves y silenciosas. Qué ventajas reporta?
Mayor duración: contactos de plata
Mayor practicidad: intercambiable
Mayor confort: llaves silenciosas
Mayor belleza: diseño estético
Mayor calidad: Atma...
ATMA
CALIDAD EN ELECTRICIDAD
Llaves - Pulsadores - Tomacorrientes y todas sus combinaciones - Intercambiable

perativa Barrio Obrero Villa Saavedra, la que así lo ha solicitado.

Expresó que esa cooperativa, integrada por 404 jefes de familia, levantará allí, con la ayuda del gobierno nacional "un barrio de viviendas dignas, con un nuevo sentido social y con la satisfacción de ser los artífices de su "obra". Agregó que con esta iniciativa de la cooperativa, que responde a un proyecto de la institución Emaús, se ensayará en el país una nueva experiencia que demostrará lo que puede hacerse con el esfuerzo gratuito de los propios habitantes, sin esperar todo del Estado. Hizo el elogio de los miembros de esa sociedad y de Emaús, diciendo que habían respondido al llamamiento del gobierno y que esta experiencia resultaría muy interesante para el país.

Informó además, que el Banco Hipotecario construirá durante el año en curso otras obras similares, por su magnitud, en las ciudades de Rosario y de Córdoba, y otras, algo menores, en todas las provincias del país, cuyos estudios se encuentran ya muy adelantados, contándose para ello con la colaboración de los gobiernos provinciales, ya que es necesario adecuar cada construcción a las necesidades y características de la zona.

Como dato ilustrativo señaló que en el Gran Buenos Aires se construyen actualmente o están en trámite de licitación la ampliación del barrio Marcelo T. de Alvear, donde se construirán 360 viviendas en tres monobloques, la ampliación del barrio Simón Bolívar, en 138 departamentos; del barrio General Paz, con la construcción de 346 viviendas más, y la construcción del nuevo barrio Piedrabuena, en Mataderos, con 356 viviendas individuales.

Además, el barrio General San Martín, en la provincia de San Luis, con 93 viviendas y otro en Santa Rosa, La Pampa, con 96 unidades. Dijo que, en total, el Banco Hipotecario Nacional tiene prevista la construcción para este año de 5.269 viviendas, con una superficie de 293.933 metros cuadrados y un costo de 315 millones de pesos.

También se ha llamado a concurso para proyectar la construcción de un barrio de casas colectivas en el barrio Martín Rodríguez, de la Boca, donde se levantarán 700 departamentos.

Dijo también que se ha dispuesto la construcción de barrios en todo el Gran Buenos Aires, señalando que se levantarán aquellos en Avellaneda, por 18 millones de pesos; en Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Justo, San Isidro, San Fernando y San Martín, por valor de 10 millones de pesos cada uno, y otro en Vicente López por valor de 30 millones de pesos. Estos no serán ya barrios de emergencia, sino barrios "normalizados", de acuerdo con la terminología que usa el Banco Hipotecario, es decir, viviendas económicas, pero no de emergencia.

Destacó el señor Rawson Paz la labor proyectada por la institución que preside para un año, señalando que, desde la creación de la comisión nacional de casas baratas, en 1915, hasta el año 1955, sólo se construyeron 4.500 viviendas de ese tipo en total, en tanto que lo previsto para un solo año ahora, alcanzará a 5.269 viviendas.

Emaús y la Cooperativa de Villa Saavedra

Como decimos más arriba, participaron en la reunión representantes de entidades privadas vinculadas al problema de la vivienda.

Fueron ellos el presidente de la Cooperativa Obrera Villa Saavedra, señor Roberto D'Angelo; el señor Pedro Gutiérrez, presidente de Emaús; el señor José Bourdieu, uno de los arquitectos de esa institución.

El primer magistrado invitó al señor D'Angelo a exponer sus puntos de vista ante el gabinete militar y las demás autoridades, ante lo cual señaló aquél los fines con que se constituyeron Emaús y la sociedad, su acción en el barrio obrero Villa Saavedra y su opinión sobre el problema de la vivienda, agravado por el incendio ocurrido.

Expresó que Emaús se inspira en los principios cristianos de igualdad y solidaridad humana, sin distinción de clases sociales, ideas políticas, religiosas o raciales, y que su lema es: "Un hogar para los sin techo".

Expresaron los visitantes al primer magistrado que creen que la solución total del problema no incumbe solamente al gobierno, sino también al pueblo y a las instituciones privadas, y que "toda solución propuesta será vana si no intervienen en ella con plena conciencia los propios afectados, quienes elevarán así su dignidad humana ante sí mismos y ante los demás".

Explicaron los aspectos jurídicos, arquitectónico, de abaratamiento de la construcción y de costo de los materiales según su punto de vista, y manifestaron que, en el caso especial del barrio Saavedra, una vez facilitada la compra del terreno por parte del Estado, ellos aportarían el trabajo personal durante los días feriados y horas fueras de su trabajo habitual, para levantar sus propias viviendas.

El primer magistrado agradeció la colaboración y elogió la iniciativa, considerando que podría resultar una experiencia interesante ésta de la solución de los problemas en forma común entre el Estado y el pueblo mismo, que no debe esperarlo todo de aquél.

Mejoras en la Ciudad de San Luis

La intervención federal ha dado a conocer las diversas obras que se realizarán en esta ciudad con el principal objeto de embellecerla. Entre ellas merece citarse el proyecto de mejoras y ampliar el actual Balneario - Municipal con la construcción de una nueva pileta, ya que la existente es insuficiente para el gran número de bañistas concurrentes. Se estudia también la realización de una avenida costanera a lo largo de la margen del río Seco, que a su vez completaría la circunvalación de la ciudad. Asimismo es propósito de las actuales autoridades encarar la formación de un gran parque indispensable especialmente para el libre esparcimiento de los niños. El trazado del mismo dará comienzo una vez que termine de demolerse el Estadio Municipal Jorge Newbery. Con tal motivo el arquitecto Raffo Quintana, que tendrá a su cargo la propia realización de los trabajos, ha iniciado las correspondientes gestiones ante el Ministerio de Ejército para que éste facilite a las entidades deportivas locales, hasta tanto se construya la nueva cancha de fútbol, el campo de juego Coronel Pringles, que esa secretaría de Estado posee en las afueras de la ciudad.

Construcción de Casas Económicas en la provincia de Córdoba

La Comisión Provincial de la Vivienda de la provincia de Córdoba, que preside el subsecretario de Obras Públicas, ingeniero Juan M. Masjuan, está trabajando activamente para tratar de conjurar el problema de la vivienda de tipo familiar.

El presidente de dicho organismo explicó los detalles del plan respectivo que se efectuará en las inmediaciones del río Primero y que tendrá un costo singularmente bajo.

El ingeniero Masjuan dijo que se adoptaban las providencias para que las casas de ese tipo sean muy económicas. Un molde integral de la vivienda aludida se lo rellenó con 90 partes de una mezcla especial de tierra, arcilla, arena y limo, en proporción determinada, y un 10 por ciento de cemento, obteniéndose por compactación mecánica un material monolítico de grandes condiciones atérmicas y, se afirma, de cualidades superiores a la mampostería en cuanto a estabilidad.

Se advirtió que la casa puede quedar finalizada en el término de diez días con una superficie cubierta de 60 metros cuadra-

dos y con un costo de 25.000 pesos, fabricada en serie. La misma construcción en mampostería tendría un costo de 60.000 pesos, tardándose en su edificación unos seis meses. Tal experiencia acusa un tipo auténticamente revolucionario en materia de viviendas baratas, estudiando las autoridades de la intervención federal la posibilidad de realizarlas en serie.

Proyéctase la creación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la Universidad del Litoral

Las comisiones internas del Consejo de la Universidad Nacional del Litoral tienen a estudio el proyecto de creación de tres nuevas facultades dentro de dicha Universidad.

Por dicho proyecto se crearía la Facultad de Arquitectura y urbanismo, en base a la actual escuela de la misma denominación que depende de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Créase una comisión especial que tendrá por objeto establecer los requisitos que deben reunir edificios que se sometan al régimen de propiedad horizontal

Dispuso el Intendente Municipal, por decreto número 15.403/956, que a continuación se detalla, la creación de una Comisión Especial que entenderá sobre los requisitos a reunir por los edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal.

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial que tendrá por objeto establecer los requisitos que deben reunir los edificios que se someten al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a los términos del artículo 27 del decreto nacional Nº 18.734/949, reglamentario de la ley 13.512.

Art. 2º — Dicha Comisión estará constituída por los siguientes delegados: arquitecto Jorge W. Pineda, por la Dirección de Obras Particulares; doctor Jorge Leopoldo Jáuregui; por la Dirección General de Asuntos Legales; ingeniero Juan P. Torres Carbonell, por la Dirección del Plan Regulador; ingeniero Santiago J. Schiavone, por el Ministerio de Hacienda de la Nación; arquitecto Mario Cooke, por la Sociedad Central de Arquitectos; ingeniero José Pedro Mateo Mattana Besozzi, por el Centro Argentino de Ingenieros; ingeniero Antonio R. Lanusse, por la Cámara Argentina de la Construcción, e ingeniero Gregorio Faigón, por la Cámara Argentina de La Propiedad Horizontal.

Art. 3º — En los términos acordados, diríjase nota a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Sociedad Central de Arquitectos, al Centro Argentino de Ingenieros y a las Cámaras Argentina de la Construcción y Argentina de la Propiedad Horizontal; cumplido, para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones de Obras Particulares, del Plan Regulador, General de Asuntos Legales y del Personal.

Este decreto va precedido de las consideraciones siguientes:

Visto el expediente Nº 28.415/956, relacionado con la creación de una Comisión Especial con el fin de determinar los requisitos que deben llenar los edificios que se vendan en propiedad horizontal, de acuerdo a los términos del artículo 27 del decreto nacional Nº 18.734/949, reglamentario de la ley 13.512, y

CONSIDERANDO:

Que tales requisitos no han sido aún establecidos y ésto acarrea inconvenientes que pueden determinar serios perjuicios a la estética edilicia; y

Que es necesario atender, en el respectivo estudio, a todos los factores incidentes en el problema, con el fin de ponderar debidamente los intereses públicos y privados que hacen a la cuestión, razón por la cual la Comisión debe estar integrada por delegados de las entidades representativas de esos intereses.



Valor de venta para inmuebles del Estado

DECRETO-LEY Nº 384. — Buenos Aires, 16/1/57.

VISTO las leyes números 14.167 y 14.375 por las que se autoriza al Poder Ejecutivo a vender a sus actuales ocupantes, los inmuebles del dominio privado del Estado Nacional afectados a la Ley número 13.539 estableciéndose que el valor de venta, será el que fije la tasación fiscal, y CONSIDERANDO: Que dichos inmuebles por su condición de sobrantes se incluyeron en la Ley número 13.539, para venderlos en remate público y con su producido amortizar la deuda resultante de la adquisición de los ferrocarriles; Que posteriormente por las Leyes números 14.167 y 14.375 se autoriza su venta al precio de la tasación fiscal, a los ocupantes; Que conforme a lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, el término tasación fiscal usado en las mismas debe interpretarse como el de valuación fiscal para la contribución inmobiliaria; Que este valor de tasación comparado con el valor real aproximado de los inmuebles, resulta ínfimo; Que, evidentemente, dichas leyes están en pugna con el propósito perseguido con la venta de inmuebles del Estado Nacional, que es el de amortizar la deuda existente; Que la solución equitativa, para fijar el valor de venta, es la establecida con carácter general por el artículo 85 del Decreto número 36.506/48, considerándose a tal efecto el bien como desocupado; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El valor de venta de los inmuebles a que se refieren las Leyes números 14.167 y 14.375, será el que resulte de las tasaciones prescriptas por el artículo 85 del Reglamento de Compra - Ventas aprobado por el Decreto número 36.506/48, considerándose a tal efecto como desocupadas.

Art. 2º — Deróganse las Leyes números 14.167 y 14.375 en todo cuanto se opongan al presente.

Art. 3º — Este decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — De forma.

Zonificación de la zona lindera al camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza

Transcribimos seguidamente el decreto Nº 271/957 del Intendente Municipal, relativo a la zonificación de la zona lindera al camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Artículo 1º — Apruébase la zonificación proyectada para la zona lindera al camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza, de acuerdo a los planos agregados a fojas 5/7, y en consecuencia:

a) Incorpórase a los distritos R8, según el uso, y H17, según la altura, la zona comprendida en los siguientes límites:
Deslinde con el distrito H7 (Saladillo);

Deslinde con el distrito 13 (camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Cosquín); Ejes de Cosquín; de Somellera; de Timoteo Gordillo; de Aquino; de Pilar; de Zelarrayán, de Martiniano Leguizamón; acera Oeste de Zelarrayán; ejes le Larrazábal; de Balbastro; de Miralla; de Santander; de Araujo; de Horacio Casco; de Escalada; de Echeandía; de Mozart; de Avenida Derqui; acera Norte de Toledo; de Echeandía; ejes de Mariano Acosta; de Recuero; de José Martí; de Junta; de San Pedrito; de Echeandía; de Manco Capac; de Zuviría; de Mariano Acosta; de Crisóstomo Alvarez y su prolongación; de Fernández; de Santander; Arroyo Cildáñez: prolongación del eje de Balbastro; ejes de Escalada; de Zelarrayán; de Miralla; de Aquino; acera Este del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza; eje de Cafayate; Vías del F.N.G.B.; ejes de Tellier; de Strangford; H7 (Saladillo).

b) Incorpórase al distrito A10, según el área, la zona comprendida en los siguientes límites:

(1) Deslinde con el distrito A7 (Saladillo); deslinde con el distrito A3 (camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Cosquín); ejes de Cosquín; de Somellera; de Timoteo Gordillo; de Aquino; de Pilar; de Zelarrayán; de Larrazábal; de Balbastro; de Miralla; de Santander; de Araujo; de Horacio Casco de Escalada; de Echeandía; de Mozart; de Avenida Derqui; deslinde con la zona de la Avenida Perito Moreno; ejes de Crisóstomo Alvarez y su prolongación; de Fernández; de Santander; Arroyo Cildáñez; prolongación del eje de Balbastro; ejes de Escalada; de Zelarrayán; de Miralla; de Aquino; acera este del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ezeiza; eje de Cafayate; Vías del F.N.G.B.; ejes de Tellier; de Strangford A7 (Saladillo).

(2) Deslinde con la zona de la Avenida Perito Moreno; eje de Echeandía; acera oeste de Echeandía; ejes de Mariano Acosta; de Recuero; de José Martí; de Junta; de San Pedrito; de Echeandía; de Manco Capac; de Zuviría; de Mariano

Aprobóse un sombrerete para la ventilación de calefones a gas

La aprobación del Sombrerete "Spiro" por la Dirección General del Gas del Estado (E. N. D. E.) para la ventilación de calefones a gas, ya se trate de unidades independientes o de aparatos colocados en baterías numerosas, como ocurre en las casas de departamentos, viene a solucionar lo que era hasta el momento un problema en la construcción. Las antiestéticas ventilaciones por medio de haces, verdaderos "ramos" de caños de chapa, que llaman la atención del profano, han constituído una seria preocupación para los técnicos de la construcción, que se han visto obligados por circunstancias reglamentarias a ese tipo de coronamiento que desdice con una arquitectura de alta jerarquía.

La resolución que nos ocupa, adoptada después de severas pruebas de laboratorio y de experiencia en edificios existentes donde se ha demostrado la absoluta seguridad y eficiencia de este dispositivo, pone en manos de los profesionales un nuevo elemento de gran valor técnico y agradables líneas que permite la terminación de columnas de ventilación formadas por varios tubos dentro de un único sombrerete.

Acosta; de Crisóstomo Alvarez; deslinde con la zona de la Avenida Perito Moreno.

c) En los predios rodeados por vía pública se podrán erigir edificios con altura sobreelevada, destinados a vivienda, sin tener en cuenta las exigencias relativas a dimensiones mínimas de los predios, prescriptas en el artículo 3.6.3 del Código de la Edificación.

Art. 2º — Si la zonificación establecida precedentemente, produjera para un predio una superficie inapta para edificar, la Municipalidad encarará la adquisición total de dicho predio.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a los seis (6) meses de su publicación y la Comisión del Código de la Edificación codificará las disposiciones del mismo.

Art. 4º — Para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones de Arquitectura y de Obras Particulares y a la Comisión del Código de la Edificación.

Preceden a este decreto los siguientes considerandos:

Que las previsiones actuales del Código de la Edificación no contemplan el encuadre de las obras particulares en un marco digno de esa autopista, ya que la traza no figura siquiera en los planos y, por consiguiente, no hay disposición que regule adecuadamente la edificación en el lugar;

Que el moderno trazado de esa Avenida, con sus amplios espacios verdes, exige una continuidad de éstos en los predios particulares;

Que el logro de ese objetivo está condicionado a la imposición de restricciones para la edificación, propendiendo a la formación de jardines y procurando que las alturas permitidas se hallen acordes con este tipo de construcciones y limitando los usos permitidos;

Y que por razones de estética. surge la conveniencia de introducir en el Código de la Edificación una serie de disposiciones que contemplen la situación comentada.

Autorízase con carácter transitorio, la ocupación parcial de la zona de fondo

Por decreto Nº 14.479/956 el Intendente Municipal autorizó con carácter transitorio, la ocupación parcial del fondo exigido por las disposiciones vigentes en el distrito A 4.

A continuación se detalla el mismo como así sus fundamentos.

Visto el expediente Nº 92.076/956, en el que la Comisión del Código de la Edificación, a requerimiento de la Comisión Nacional de la Vivienda, propone se dicte una autorización de carácter constructivo como un aporte para resolver en parte el problema de la escasez de viviendas en la Capital Federal, y CONSIDERANDO:

Que el aludido problema de la escasez de viviendas constituye un motivo de preocupación constante para los poderes públicos, en razón de su grave incidencia sobre grandes sectores de la población urbana;

Que, por lo tanto, es deber de la Intendencia Municipal adoptar todas las medidas que estime adecuadas para solucionar ese problema, dictando al efecto disposiciones concretas de emergencia, tendientes a lograr dicha finalidad;

Que con ese concepto, es indudable que la proposición formulada en estas actuaciones por la Comisión del Código de la Edificación, ha de significar en la práctica un factor importante en el sentido antes indicado;

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase con carácter transitorio, la ocupación parcial del *Fondo* exigido por las disposiciones vigentes en el distrito A4, según el área, para la reforma y/o ampliación de edificios existentes y en ejecución al día 31 del corriente mes, subordinada a las siguientes condiciones:

a) Que la edificación sea destinada exclusivamente a vivienda y se desarrolle en una sola planta en piso bajo;

b) Que la altura de la edificación no rebase un plano horizontal distante 3 metros del nivel del terreno natural, en el Fondo;

c) Que en cualquier lugar de ese Fondo quede una "Superficie Libre" a determinarse siguiendo el criterio general para el trazado: de la *Línea de Fondo*. Esta última será marcada en los planos.

Sea: B, un punto cualquiera del perímetro del del predio; A, la proyección de B sobre la Línea Municipal; P', un punto situado sobe AB, distante de B;

$$BP' = f'$$

Los valores de f' se calcularán con la fórmula:

$$f = \frac{n \to 30}{3}$$

La "Superficie Libre" puede quedar entera o fraccionada formando o integrando patios de dimensiones reglamentarias;

d) Que la altura libre mínima de los locales sea:

—Para los de primera clase .... 2.60 m.

—Para los de segunda clase .... 2.10 m.

e) Que es permitido rebasar el plano horizontal del inciso b) solamente con conductos de ventilación, chimeneas y tanques con las medidas indispensables y cuando razones técnicas lo justifiquen. Los tanques no podrán colocarse a menor distancia que 3 metros de los límites del predio;

f) Que las azoteas no serán accesibles.

Art. 2º — La edificación autorizada en el Fondo, queda exenta de satisfacer el ítem (1), del inciso a), del artículo 4.11.2.1 del Código de la Edificación y podrá subsistir al declararse fenecido el período transitorio.

Art. 3z — De forma.

Exposición "Aplicaciones del cemento portland" Inaugurada en la Ciudad de Córdoba

En el amplio espacio que proporciona el Parque Sarmiento de la Ciudad de Córdoba, con asistencia de las primeras autoridades de la Provincia y numerosa concurrencia de profesionales, técnicos y público, se inauguró oficialmente en diciembre próximo pasado la Exposición sobre Aplicaciones del Cemento Portland, especialmente preparado por el Instituto del Cemento Portland Argentino.

Luego de los discursos de apertura los asistentes pudieron apreciar algunas de las innumerables aplicaciones del cemento portland en materia de hormigones, morteros y suelo-cemento, y en particulas, los modernos perfeccionamientos en la variada gama de la prefabricación aplicada a estructuras. Un folleto ilustrado, distribuído al público, muestra algunas de esas aplicaciones y describe sus características generales.

Los ingenieros del Instituto del Cemento Portland Argentino, institución técnico-científica privada de bien público, organizadora de la muestra —realizada con el auspicio y apoyo del Superior Gobierno de la Provincia, Municipalidad de la Ciudad Capital, Entidades afines e Industriales de Córdoba— pronunciaron conferencias sobre temas especializados. Además se dictaron interesantes conferencias por destacados ingenieros de Córdoba, y también se proyectaron y comentaron películas técnicas.

Expropiación de terrenos destinados a la construcción de viviendas

DECRETO-LEY Nº 389 — Buenos Aires, 17/1/57.

VISTO lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación; y CONSIDERANDO: Que es propósito reiterado del Superior Gobierno de la Nación resolver el grave problema de la vivienda, que sufre el país, y en especial el que se relaciona con el de las llamadas "Villas Miseria"; Que a tales efectos ha puesto el Poder Ejecutivo a cargo del Banco Hipotecario Nacional la ejecución de esa política, por contar éste con los instrumentos técnicos y legales necesarios para llevar adelante la obra de gran aliento proyectada con miras a la solución

de tal problema. Que una forma efectiva de concretar los propósitos enumerados es dotar a esa Institución de terrenos adecuados para la realización del plan de construcción programado; Que el terreno de propiedad particular existente entre las cales Vedia, Melián, Ruiz Huidobro y Posta y la Avenida General Paz, reúne las condiciones antes indicadas, siendo, por lo tanto, realmente adecuado para efectuar en él una urbanización conveniente y necesaria para la zona que implicará lógicamente el saneamiento de la misma; Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires reclama la incorporación de dichas tierras al "Plan Regulador de la Ciudad"; Que, en efecto, dicho terreno de una superficie aproximada de 14 hectáreas, es una de las pocas extensiones de que aún dispone la Capital Federal suficientemente aptas por su amplitud para resolver problemas de carácter social y de verdadera urgencia, como es el de la vivienda; Que además, su ubicación próxima a la Avenida General Paz, a la Ruta Panamericana y al Parque Saavedra, aconseja su utilización futura con un criterio de conjunto que permita la urbanización integral de la zona; Que la referida fracción se encuentra enclavada en una zona periférica de la metrópoli que debería figurar entre las preferidas para ser habitada en condiciones dignas de la vivienda que necesita y merece el pueblo de Buenos Aires, sin distinción de categorías sociales; Que las tierras a expropiar se destinarán a la construcción de viviendas, sin descartar la posibilidad de enajenar una parte de las mismas en pequeñas fracciones, a personas de ajustados recursos, evitándose con ello la especulación; Que el sector en que el Banco Hipotecario Nacional no ejecute por sí las construcciones de viviendas populares que los adquirentes deberán ejecutar de inmediato, como así también, podrá convenir con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las construcciones que estime convenientes. Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública sujeta a expropiación la fracción ubicada en la Capital Federal y que se conoce bajo la denominación catastral de Fracción B de la Manzana 10 A de la Sección 43 de la Circunscripción 16 y que, aproximadamente, mide y linda: 206,13 mts. al N. O., con calle Vedia; 590,02 mts. al N. E., con prolongación de calle Melián; 12,55 mts. al S. E., con calle Ruiz Huidobro; y luego poligonal, lindando con varios hasta encontrar prolongación con calle Posta; 233,44 mts. al S. O., lindando con prolongación calle Posta; 131,45 mts. al N. O., lindando con fracción de Philips Argentina S. A.; y 289 mts. al S. O., cerrando la fracción y lindando con terrenos de Philips Argentina S. A.

Art. 2º — El Banco Hipotecario Nacional atenderá las erogaciones que origine la adquisición de los terrenos y el cumplimiento integral del plan de construcciones con los fondos que a ese fin le suministre el Banco Central de la República Argentina al interés y condiciones que fijen ambas instituciones.

Art. 3º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a fraccionar y sacar a la venta el sobrante de la zona expropiada que no utilice en la ejecución de su plan de obra.

Art. 4º — El Banco Hipotecario Nacional adjudicará el fraccionamiento autorizado por el artículo anterior, entre personas que deseen construir viviendas populares para vivir en ellas; debiendo en tal caso, condicionarse la adjudicación a que las obras se inicien dentro de los sesenta días de dicho acto.

Art. 5º — El producido de las ventas a que se refieren los artículos precedentes deberá ser reintegrado por el Banco Hipotecario Nacional al Banco Central de la República Argentina.

Art. 6g — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 7º — De forma.

Consejo de Ingeniería y Arquitectura en Misiones

La intervención federal en la provincia de Misiones, dispuso la creación del Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de la Provincia. Por el mismo decreto de la intervención se dan las respectivas normas profesionales y se dicta un "código de ética".

Un arquitecto sueco hará los planos de un museo peruano

Recibimos del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas la siguiente noticia:
El señor Hans Asplund, arquitecto sueco de gran reputación acaba de llegar a Lima, donde participará a petición del gobierno peruano en la instalación del Museo de Bellas Artes y de la Civilización Peruana. Esta misión se inscribe en el cuadro del programa de ayuda a los Estados Miembros de la Unesco. Con la seguridad de la ayuda de esta organización, numerosos países de América Latina se esfuerzan en la actualidad por aumentar el número de sus Museos y mejorar sus instalaciones. El señor Asplund, que ha prestado su concurso en el servicio de los planos de construcción de la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, es el autor de los planos de un centro comunal, que comprende un Museo y que se construye actualmente en Eslöv, en Soanie, Suecia y será quien preparará los planos del nuevo Museo de Lima.

Modificación en el Código de la Edificación

Amplíase el inciso 1) del decreto Nº 10749/956

Sigue a continuación el texto del Decreto Ordenanza Nº 15.007/956, dictado por el Intendente Municipal.
Artículo 1º — Amplíase el inciso 1) del decreto Nº 10.749/956 (B. M. Nº 10.450), mediante la inclusión de un nuevo ítem, cuyo texto se transcribe a continuación:
"(3) acera sud de Echeverría, de Cuba a Obligado".
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Municipal y pase, a sus efectos, a la Comisión del Código de la Edificación y a las Direcciones del Plan Regulador y de Obras Particulares.
Precedíalo el siguiente:
CONSIDERANDO:
Que por decreto Nº 10.749/956 (B. M. Nº 10.450) se ajustó la zonificación para los distritos R3 y A5, pero se omitió especificar que la acera sud de la calle Echeverría entre Cuba y Obligado quedaba comprendida, en cuanto a la superficie de los predios, en el distrito A5;
Que, en concuencia, corresponde ampliar, en el sentido indicado, el inciso 1) del referido decreto.

Amplíase el apartado (1), inciso C) del artículo 3.2.1.2 del Código de la Edificación

El Intendente Municipal ha dictado el Decreto - Ordenanza Nº 19, que dice así:
Artículo 1º — Amplíase el apartado (1), inciso c), del artículo 3.2.1.2 "Usos permitidos en los distritos residenciales", del Código de la Edificación, el que queda redactado de la siguiente forma:
(1) Distrito R3A: son permitidos los siguientes usos: vivienda privada, una sola en cada predio; estudio de profesión liberal anexo a su respectiva residencia; templo; escuela: colegio; biblioteca; museo; club y/o asociación cuya actividad principal no sea suministrar un servicio explotado como negocio; vivero de plantas; parque; jardín;
Artículo 2º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comisión del Código de la Edificación y a las Direcciones de Obras Particulares y del Plan Regulador; cumplido, archívese.
Lo precede el siguiente considerando:
Que el carácter residencial del distrito R3A, aprobado por decreto Nº 10.749/956 (B. M. 10450), supone la existencia de escolares entre sus habitantes, por lo que resulta aconsejable incluir, entre los usos permitidos en el mismo, el de escuela y colegio;
Que los inconvenientes que pudieren provocar esos usos, en cuanto a la reunión de personas, no serán mayores que los que determinan los templos, clubes y/o asociaciones, permitidos en dicho distrito.



Lineas Elegantes

en juegos combinados para lavatorios

SON ARTICULOS NOBLES
INDUSTRIA ARGENTINA

VENTA EN TODAS LAS
CASAS DEL RAMO

P.H.

ADMINISTRACION Y VENTAS:
ZAVALETA 190 - T. E. 91-3312 y 3389
COMPRAS:
T. E. 91-0269

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
PIAZZA HNOS S.A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

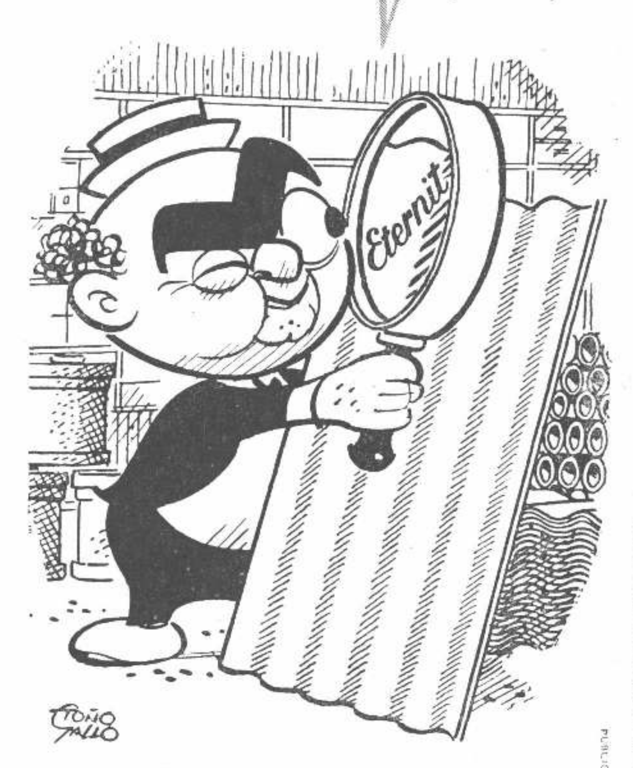
EXPOSICION:
BELGRANO 502 - T. E. 33-2724
TALLERES ARRIOLA 154/58
T. E. 91-4324 - BUENOS AIRES

Opina Desconfiacho:

¡Ah, puedo estar
tranquilo, llevan el sello

Eternit

y Eternit solamente
fabrica materiales
de fibrocemento
de la mejor calidad!



PUBLICITARIA ARGENTINA

Eternit





Cavasotto Hnos. y Cía.

Empresa de pintura y decoraciones

OLAZABAL 1771 — **T. E. 76-0673**

PROPIEDAD HORIZONTAL - MENSURAS

Javier S. Romasanta

AGRIMENSOR

CABEZON 2879 — **T. E. 50-3059**



PUBLITEC

un nuevo avance

en GRIFERIA SANITARIA

combinación transfusora

MAS BARATA
que cualquier combinación
para baño y ducha **-MAS EFICIENTE:**
Simple-no tiene nada que se descomponga
con 2 llaves hace el trabajo de 4
o el de 2 llaves con transfusión
Sólo en acabado
"CFA" y "RH"

TALLERES METALURGICOS
"LA UNION"
CARLOS F. ANGELERI

PIDALA A SU PROVEEDOR HABITUAL

UNA MARCA INCONFUNDIBLE - UNA CALIDAD INSUPERABLE

PIDA FOLLETO IMPRESO





MATERIALES - PROVEEDORES - INSTALADORES - GREMIOS

Esta sección destinada a los arquitectos, principalmente, para sus especificaciones, se ha iniciado con el propósito de formar una guía cuyo sistema de clasificación permita determinar rápida y eficazmente a los elementos de la construcción.

AIRE ACONDICIONADO

Baltasar F. Gómez
Uruguay 145. T. E. 45-1362 y 0458.

AISLACIONES

Vermiculita "Pampa".
Lavalle 1523. T. E. 40-2002.

CALCULO Y PROYECTO DE HORMIGON ARMADO

Ing° Civil Clemente E. Vilas
Mendoza 1541, dep. 2, T. E. 76-1661.

CARPINTERIA EN MADERA PARA OBRAS

Haldar.
Pueyrredón 1265, Bánfield.
T. E. 242 - 3086.

CARPINTERIA MECANICA INSTALACIONES Y DECORACIONES

Bermúdez Hnos.
Ramón L. Falcón 5228. T. E. 69-6970.

CARPINTERIA MECANICA

Carmec S. R. L.
Molinedo 872, Valentín Alsina.
T. E. 72-7572 (Provisorio).

CARPINTERIAS MECANICAS

Suc. Juan Gaetani
Quito 4241. T. E. 88-5000

ELECTRICIDAD. MATERIALES

Atma.
Av. Ldor. Gral. San Martín 8066. T. E. 70-8981.

HERRERIA ARTISTICA DE OBRAS

Luis Tagliabue S. R. L.
Neuquén 2748. T. E. 63 Volta 1400

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

B. Bergonzo y Cía.
Cevallos 906. T. E. 23-7770.

INSTALACIONES ELECTRICAS

Organización M. A. R.
Alberto H. Chiarenza y Cía.
Cervantes 3295. T. E. 50-6247.

INSTALACIONES GENERALES Y EQUIPOS

Agar Cross y Cía. Ltda.
Paseo Colón 515. T. E. 33-7501, 34-7091.

INSTALACIONES SANITARIAS

Constructor Miguel Rodolfo Soler.
Bahía Blanca 3470. T. E. 50-5763.

INSTALACIONES SANITARIAS

Salvador Libertini.
Nazarre 5063. T. E. 53-8725.

MATERIALES CERAMICOS

Alberdi S. A. (Guglielmoni).
Av. de Mayo 634. T. E. 34-2792/2793.

MOSAICOS, ESCALERAS Y AZULEJOS

V. Moltrasio e Hijos, S. R. L.
Federico Lacroze 3335. T. E. 54-1868.

PILOTES

Vibro - Vibrex Sudamericana.
Leandro N. Alem 619. T. E. 31-9281.

PISOS PARQUETS

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.

PISOS PLASTICOS

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.

PROPIEDAD HORIZONTAL - MENSURAS

Agr. Javier S. Romasanta.
Cabezón 2879. T. E. 50-3059.

PUERTAS LEVADIZAS

Marlaire.
Neuquén 1354. T. E. 66-3845.

REVESTIMIENTOS DECORATIVOS. REVOQUES

Fulget.
Florida 633, 3°. T. E. 32-9436 y 7196.

Plasto Crete.
Defensa 1220. T. E. 34-5531.

Granilit (Iggam).
Defensa 1220. T. E. 34-5531.

REVESTIMIENTOS SANITARIOS

San Lorenzo.
Corrientes 316. T. E. 31-9886.

Fama, Cattaneo y Cía.
Maipú 245. T. E. 34-6204/6225/6381.

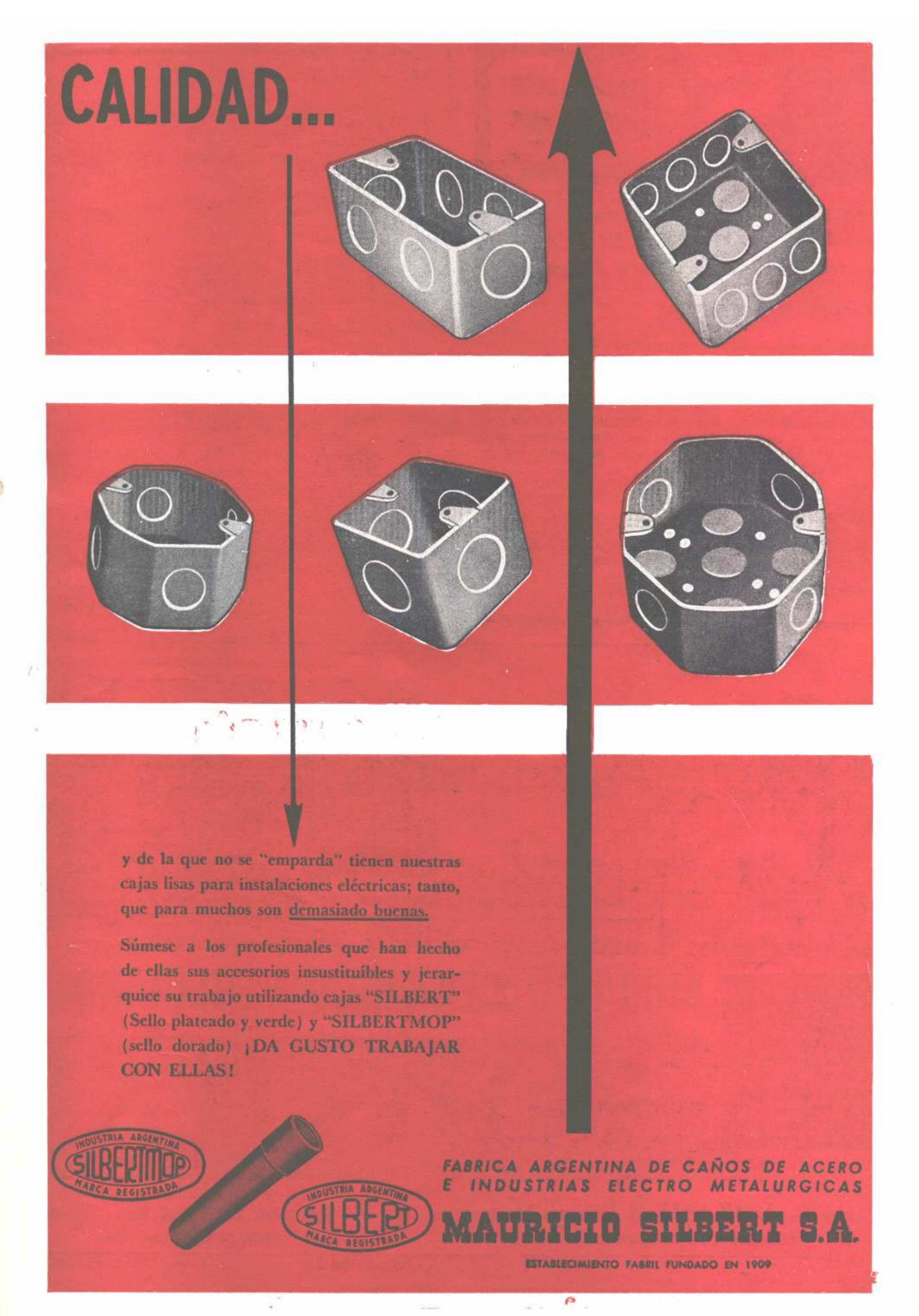
REVESTIMIENTOS SANITARIOS SAN LORENZO Y HURLINGHAM

Casa Domy.
Sarmiento 3027. T. E. 86-9460.


en edificios
de jerarquía...
SANITARIOS Y HERRAJES
PROVISTOS POR
Construir con jerarquía, requiere una elección seria y segura de los materiales a emplear. Por eso quienes construyen para más de una vida, confían en DESCOURS & CABAUD, pues saben que desde hace muchos años esta organización provee ARTEFACTOS SANITARIOS, HERRAJES y accesorios de la mejor calidad, en los más amplios surtidos.
ESTABLECIMIENTO
DESCOURS & CABAUD
S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL
D.C
Nuestra sección especializada en herrajes, está en condiciones de aconsejar y presupuestar en base a los planos de obra.


Estufas de Mármol
DE TODO ESTILO
Nuevas y de Ocasión
JOSE A. LOPEZ
Concepción Arenal 4056 - 62
Alt. Corrientes 6400 - Bs. Aires
T. E. 54 - 1103


aeroplac
INDUSTRIAL
COMERCIAL
ARTURO RIZZA
PUEYRREDON 335
T. E. 62 - 7547 y 88 - 5575


CALIDAD...
y de la que no se "emparda" tienen nuestras cajas lisas para instalaciones eléctricas; tanto, que para muchos son demasiado buenas.
Súmese a los profesionales que han hecho de ellas sus accesorios insustituíbles y jerarquice su trabajo utilizando cajas "SILBERT" (Sello plateado y verde) y "SILBERTMOP" (sello dorado) ¡DA GUSTO TRABAJAR CON ELLAS!
INDUSTRIA ARGENTINA
SILBERTMOP
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA
SILBERT
MARCA REGISTRADA
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO
E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS
MAURICIO SILBERT S.A.
ESTABLECIMIENTO FABRIL FUNDADO EN 1909



Boletín informativo mensual de la Sociedad Central de Arquitectos

Montevideo 942 / t. e. 42 - 2375 / Buenos Aires

